

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00322 00
Demandante	Juan Felipe López Quintero
Demandados	Edwin Gonzalo Cano Arboleda
Auto interlocutorio Nro.	161
Asunto	Dispone remitir actuación al Juez 9 Civil Mpal que conoce el trámite de liquidación patrimonial

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la determinación adoptada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín en proveído del 21 de noviembre de 2024, la cual fue comunicada a esta dependencia el 28 de noviembre de ese mismo año, se desprende que el trámite de conciliación en el proceso de insolvencia iniciado por el aquí demandado fracasó.

En el numeral sexto de la precitada providencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dispuso:

SEXTO: Ordenar oficiar a JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, con el fin de que se sirva remitir los expedientes contentivos de procesos ejecutivos que se adelantan en esas dependencias judiciales contra del deudor EDWIN GONZALO CANO ARBOLEDA con radicados 05001400302020230087900 y 05001310302220230032200.

Ahora bien, esta dependencia judicial procederá conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 564 del Código General del Proceso, consecuencia de ello se remitirá el presente expediente al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, quien actúa como Juez en el proceso de liquidación patrimonial.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149ac9b78ec9ecc463fb579ae20eeb06f043be7e78d7e26b1da0b73ff78f99e5**

Documento generado en 14/02/2024 11:44:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**